

Serie
Estudios de la APC

El régimen de Admisión Temporaria para perfeccionamiento activo en Uruguay



Unidad de Análisis - Asesoría de Política Comercial
Marzo de 2015

Contacto: apc@mef.gub.uy

Este documento fue elaborado por:
Diego Fernández (diego.fernandez@mef.gub.uy)

Serie Estudios de la APC

El objetivo de esta serie es realizar un análisis en profundidad en diversos tópicos relacionados con el comercio, las inversiones y los procesos de integración que afectan a Uruguay, con el objetivo de dar a conocer a la población en general información útil sobre su contribución al desarrollo de la economía

Publicación del Ministerio de Economía y Finanzas

ISSN: 2301-0495

Copyright © Ministerio de Economía y Finanzas, febrero de 2013. Todos los derechos reservados

Contenidos

RESUMEN EJECUTIVO	4
1 INTRODUCCIÓN	7
2 ASPECTOS NORMATIVOS DEL RÉGIMEN	8
2.1 ADMISIÓN TEMPORARIA	9
2.2 TOMA DE STOCK Y RÉGIMEN DEVOLUTIVO	14
2.3 DISPOSICIONES GENERALES	14
2.4 EL CÓDIGO ADUANERO (CAROU)	15
2.5 LA ADMISIÓN TEMPORARIA EN EL MERCOSUR	16
3 ASPECTOS OPERATIVOS	17
3.1 BIENES PERMITIDOS	17
3.2 ORGANISMOS INVOLUCRADOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS	17
3.3 TIPOS DE OPERACIÓN	18
3.4 MODALIDADES DE CANCELACIÓN Y TIEMPOS	19
4 ASPECTOS COMERCIALES	21
4.1 IMPORTACIONES EN AT EN EL PERÍODO 2005-2014	21
4.2 PROCEDENCIA	22
4.3 ARANCELES	24
4.4 SECTORES Y REGIONES	25
4.5 EXPORTACIONES QUE UTILIZAN MERCADERÍAS EN AT	32
REFERENCIAS	36
ANEXO ESTADÍSTICO	37

Resumen Ejecutivo

El presente trabajo tiene como propósito analizar el régimen de Admisión Temporal para uso industrial, en Uruguay, durante el período 2005-2014. Este régimen promueve el uso de mercaderías extranjeras importadas sin el pago de tributos, para su transformación industrial y posterior exportación.

Existe un marco normativo para el régimen. La Ley Nº 18.184 y el Decreto reglamentario 505/009 constituyen el marco jurídico que determina los aspectos institucionales, jurídicos y económicos de tres regímenes de promoción industrial: Admisión Temporal (AT), Toma de Stock (TS) y Régimen Devolutivo (DRAWBACK). Los tres regímenes difieren en la modalidad en que se implementa la exoneración o devolución de tributos.

El Decreto reglamentario, entre otros aspectos, delimita las categorías de bienes que pueden ser ingresadas al amparo del régimen de AT. Se trata, entre otras mercaderías, de materias primas, insumos intermedios, partes, piezas, motores, equipos y materiales, envases y material para empaque, así como matrices, moldes y modelos.

Asimismo, establece un tiempo para el uso del insumo. El plazo que tienen los industriales para utilizar los insumos en AT es de 18 meses y puede ser prorrogado, por única vez. Según estimaciones del LATU, el 70-80% de las operaciones se cancelan antes de los 18 meses.

La gran mayoría de las solicitudes se concretan de acuerdo a lo previsto, en el sentido que como cancelación de la AT hay un producto “resultante” de los procesos de transformación u elaboración. Existen casos por motivos excepcionales en los cuales los empresarios no pueden culminar exitosamente y deben optar por nacionalizar la mercadería, pagando los tributos correspondientes. En general el valor de estas nacionalizaciones es marginal en relación a los valores importados en AT, no obstante lo cual se observa un incremento puntual en el año 2014.

El uso del Régimen se ha intensificado en los últimos años. Entre el año 2005 y el 2014, las importaciones en AT han crecido más de un 90%, alcanzando en este último año un valor de US\$ 1.051 millones. En términos relativos, las importaciones en AT representan un 12% de las importaciones totales del Uruguay, en promedio, en el período en cuestión. Al promediar por sub-

períodos, el promedio previo a la crisis es del 14%, mientras que en el 2010-2014 el promedio bajó al 10%.

Los bienes que se importan en AT son en su mayoría extra-regionales. Las importaciones en AT en los últimos 6 años, proceden mayoritariamente del Resto del Mundo, llegando a representar el 70% en el año 2014, frente al 30% del MERCOSUR. En cuanto a la evolución, se observa que las importaciones totales en AT variaron un 76% entre ambos años, 2009-2014, las procedentes del MCS crecieron un 30%, desde la UE un 36%, y se destacan las provenientes de “Otras regiones” con un 138%. Las compras desde el MERCOSUR fueron las menos dinámicas.

Las mercaderías ingresadas en AT no pagan aranceles y si lo hubiesen hecho fuera del régimen (y desde países con los cuales no tiene acuerdos preferenciales) se hubiesen enfrentado a un arancel promedio del 10%, mientras que el 46% de las importaciones en AT hubiesen pagado aranceles entre 10-20% y el 21% estarían libres de aranceles. Esto es importante para dimensionar cuanto del comercio en AT está atado o no a factores arancelarios.

A nivel de capítulos del Sistema Armonizado, se observa que la canasta principal de bienes importados en AT desde el MERCOSUR está compuesta por bienes con mayor variedad en cuanto a sus sectores. En el caso del MERCOSUR, los 5 capítulos principales importados en AT son los siguientes: 41 (Pieles), 39 (Plásticos), 51 (Lana), 87 (Vehículos), 38 (Industria Química). En el caso de las compras provenientes del Resto del Mundo, más del 50% estaban concentradas en 5 capítulos: 39 (Plásticos), 87 (Vehículos), 29 (Productos químicos orgánicos) y 40 (Caucho y sus manufacturas).

Por otro lado, a los efectos de política, es importante conocer cuan relevante son los orígenes de estas compras. En ese sentido, se observa que el Resto del Mundo es el principal proveedor de bienes bajo el régimen AT, en la mayoría de los capítulos del Sistema Armonizado. En efecto, de los 80 capítulos con comercio, en 54 de ellos, más del 60% de las importaciones en AT provienen del Resto del Mundo. Mientras tanto, el MERCOSUR representa más del 60% de las importaciones en AT a nivel de capítulo, en el caso del capítulo 24 (Tabaco), 10 (Cereales), 41 (Pieles) y 48 (Papel y Cartón).

Para quienes exportan al MERCOSUR el uso del régimen es más relevante. Mientras el 40% de las exportaciones globales del Uruguay utilizan insumos en AT, por un valor de 3.405 millones de US\$,

esta proporción es mayor en el caso del MERCOSUR. Del total exportado por Uruguay al MERCOSUR, un 60% corresponden a partidas que utilizan insumos en AT, mientras que esta cifra es inferior en las ventas hacia el Resto del Mundo: 28%.

Otra forma de ver la relevancia del régimen es a través de la relación insumos en AT y exportaciones. Allí también se ve el uso del régimen por parte de quienes exportan al MERCOSUR. En el año 2014, las “descargas de AT en las exportaciones” (lo que se incorpora de insumos importados en AT en las exportaciones) ascendieron a 1.075 millones de US\$. En comparación con las exportaciones al Resto del Mundo, las ventas al MERCOSUR tienen una mayor intensidad en AT (52%).

En el caso del MERCOSUR, los capítulos que hacen un mayor uso de insumos en AT en sus exportaciones son los siguientes: 38 (Productos químicos), 34 (Jabón), 15 (Grasas y Aceites), 87 (Vehículos), 39 (Plástico), 40 (Caucho). En el caso del Resto del Mundo, 30 (Farmacéuticos), 94 (Muebles), 51 (Lana), 41 (Pieles) y 11 (Molinería).
